



16

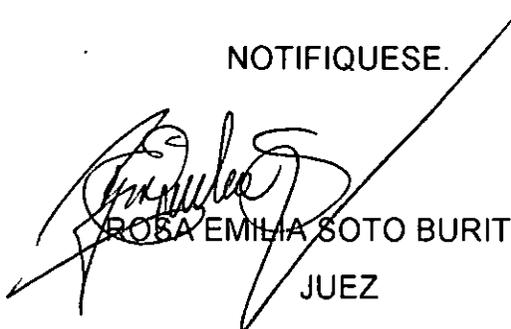
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	COMUNICA EMBARGO JUEZ CIVIL
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	ANA MARIA TORRES GIRALDO
EJECUTADO	OSCAR GIVANNY MONTOYA ESCOBAR
RADICADO	05-001-31-10-008-2021-00139 00

Habida consideración que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte- devuelve sin registrar el embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 01N-5062938 por la existencia de embargo ejecutivo comunicado por Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante por oficio 556 de 19 de febrero de 2020, se ORDENA comunicar de la medida de embargo decretada en este proceso de ejecutivo al mentado Juzgado para que se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 52 N° 42 - 73 OF. 308 – TEL. 261.10.72

OFICIO N° /RADICADO 2021-139

Medellín, 02 de agosto de 2021

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín.

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA MARIA TORRES GIRALDO CC 43.998.093
DEMANDADO: OSCAR GIOVANNY MONTOYA ESCOBAR C.C.71.269.949
ASUNTO: COMUNICA MEDIDA

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia por auto de 10 de mayo de 2021, SE DECRETÓ EL EMBARGO del derecho de propiedad que tiene el señor OSCAR GIOVANNY MONTOYA ESCOBAR sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5062938 y sobre el cual ya pesa embargo ejecutivo comunicado por usted, mediante por oficio 556 de 19 de febrero de 2020.

Comendidamente, le solicito dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA